

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C. EN ADELANTE DENOMINADO “EL ISAP”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA “LA UNISON”, REPRESENTADA POR SU Rectora, LA DRA. DENA MARÍA JESÚS CAMARENA GÓMEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA UNISON”

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.
- I.2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como forma de vida y mecanismo de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.
- I.3 Que, para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense, poniendo especial atención a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.
- I.4 Que, conforme a los artículos 20 de la Ley Número 169 Orgánica, y 22 del Estatuto General de la Universidad de Sonora, la Rectora, Dra. Dena María Jesús Camarena Gómez, es su representante legal con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; cuyo nombramiento consta en la

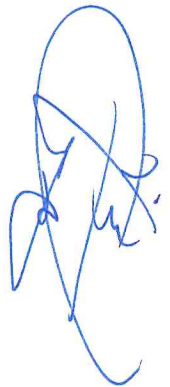


Escritura Pública No. 6107, Volumen 47, otorgada el 6 de junio de 2025 ante la fe de la Notaría Pública Número 77 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Carolina Montiel Reyes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar con el número 18825, volumen DIG, sección registro de personas morales, libro 1, del día 11 de junio de 2025.

- I.5 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DECLARA "EL ISAP"

- II.1 Que el **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** es una Asociación Civil, legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora.
- II.2 Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.
- II.3 Que el Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza fue electo por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad con Poder amplio y general para pleitos y cobranzas; Poder amplio y general para actos de administración; y Poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número 6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notaría Pública No. 77, Lic. Carolina Montiel Reyes, en Hermosillo, Sonora, e inscrita en la sección de Personas Morales bajo el número de inscripción 18,763 del Volumen DIG, Libro 1 de fecha 07 de mayo de 2025 en Hermosillo, Sonora.
- II.4 Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.
- II.5 Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y



Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

- II.6** Que forma parte de la Red Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. integrada por Instituciones similares en los estados de la República Mexicana, así también cuenta con convenios relacionados con su actividad.
- II.7** Que “**EL ISAP**” está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.
- II.8** Que los beneficios otorgados en el presente Convenio deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve “**EL ISAP**”.
- II.9** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo, número 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6 y correo electrónico presidencia@isap.edu.mx.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA UNISON” y “EL ISAP” acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las bases generales de colaboración a que se sujetarán para apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades humanas, normativas, técnicas y presupuestales, mediante la realización de acciones conjuntas que tiendan al fortalecimiento de sus objetivos institucionales, tales como:

- a) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en campos que sean de interés para ambas instituciones.
- b) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- c) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- d) Prestación del Servicio Social Universitario.
- e) Realización de Prácticas Profesionales estudiantiles.
- f) Estancias estudiantiles con fines de titulación de grado o posgrado.
- g) Estancias de sabáticos de personal académico.
- h) Organizar y llevar a cabo actividades de capacitación en campos de interés para ambas instituciones.
- i) Las demás que eleven tanto el nivel académico de “**LA UNISON**”, como la evaluación y mejoramiento del desempeño profesional de los asociados(as) de “**EL ISAP**”.

SEGUNDA. - Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. - Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a **"LA UNISON"**, a través de su Rectora, del (de la) Secretario(a) General Académico(a) o del Apoderado(a) General para Actos de Administración, y por lo que respecta a **"EL ISAP"**, a través de su representante debidamente facultado(a). Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de **"LA UNISON"** y por personal de **"EL ISAP"**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA. - Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. - Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado y que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA. - En caso de que de las actividades realizadas con este convenio o de sus específicos, resultaran productos susceptibles de protección intelectual, ambas partes acuerdan que éstos serán regulados conforme a lo que establezcan la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Intelectual, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA. - **"LA UNISON"** podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA. - “LA UNISON” y “EL ISAP” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - “LA UNISON” y “EL ISAP” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por “LA UNISON”, el Secretario General Académico, Dr. Enrique Bolado Martínez, y por “EL ISAP” la Directora de Vinculación y Capacitación, Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UNISON” y “EL ISAP”.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día treinta de octubre del año dos mil veinticinco.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**INSTITUTO SONORENSE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.**



DRA. DENA MARÍA JESÚS CAMARENA GÓMEZ
RECTORA



DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA